

Síntesis informativa

N° 3665 – Octubre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CA) 7/2021

Se prorroga vencimiento del anticipo de septiembre del período fiscal 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral.

Se consideran realizados en término hasta el 18 de octubre la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, correspondientes al anticipo de setiembre del período fiscal 2021, con vencimiento el día viernes 15 de octubre de 2021.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 20/10/2021.

Impuesto a las Ganancias

CIRCULAR (AFIP) 4/2021

Ganancias relación de dependencia: indemnización o gratificación por extinción del vínculo laboral.

Mediante la Circular Nro 4/2021, la Administración Federal de Ingresos Públicos aclaró en qué casos las indemnizaciones o gratificaciones laborales motivadas por la extinción del vínculo laboral están alcanzadas por el impuesto a las ganancias.

En tal sentido, se dispone que cuando se trata de empleados que no desempeñan cargos directivos o ejecutivos, las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral NO están alcanzadas por el gravamen.

Para el caso de empleados que desempeñan cargos directivos o ejecutivos, las indemnizaciones o gratificaciones abonadas con motivo de la desvinculación laboral se encuentran gravadas por el tributo solo en el monto que exceda los importes indemnizatorios previstos en el artículo 245 de la ley de contrato de trabajo.

Para todos los empleados, las sumas abonadas por el empleador en ocasión de la desvinculación laboral por conceptos devengados con motivo de la relación laboral (vacaciones no gozadas, sueldo anual complementario, bonificaciones convencionales, indemnización por preaviso, sueldos atrasados, entre otros) se encuentran alcanzadas por el gravamen.

La presente circular tiene vigencia a partir del día 18/10/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

R (DGR Bs. As. cdad.) 1841/2021

Prorroga del anticipo 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes de Nueva Cuenta Corriente Tributaria.

A través de la presente Resolución, se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 20 de octubre de 2021 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para los contribuyentes comprendidos en la Nueva Cuenta Corriente Tributaria -NCCT-, cuyos vencimientos operaron el día 15 de octubre de 2021.

Recordamos que la “Nueva Cuenta Corriente Tributaria” -NCCT-, es de aplicación, en la primera etapa, para las entidades financieras y para aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan ingresado el Anticipo Tributario Extraordinario (ATE) - L. (Bs. As. cdad.) 6301.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 20/10/2021.

Catamarca

DG (AGR Catamarca) 46/2021

Prórroga de declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se considera presentada en tiempo y forma hasta el 8 de noviembre de 2021, inclusive, la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales, correspondiente al período fiscal 2020. La mencionada declaración jurada deberá realizarse a través del sitio web <https://dgrentas.arca.gob.ar/>, ingresando con Clave Fiscal, la cual estará disponible a partir del día 20/10/2021 inclusive.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2097/2021

Constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico a toda persona que comparezca ante la ATP.

Se establece la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico en todas las presentaciones de reclamos, impugnaciones y recursos administrativos que se realicen ante la Administradora Tributaria Provincial, incluidas las promovidas por los interesados, profesionales abogados, contadores, o apoderados que representan a los administrados, contribuyentes y responsables en el reclamo administrativo.

Río Negro

LEY (Río Negro) 5526

Exenciones impositivas en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción.

Se establecen beneficios impositivos en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -Ley 27.613-, entre los cuales destacamos la exención del pago del impuesto de sellos a los instrumentos que se formalicen en el marco de dicho régimen, así como de las tasas retributivas de servicios o cualquier tributo similar directamente relacionado.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 18/10/2021.

LEY (Río Negro) 5529

Modificaciones al Régimen General de Promoción Económica.

Se modifican los requisitos y beneficios que deberán cumplimentar las nuevas empresas a fin de acogerse al Régimen General de Promoción Económica.

La presente ley entra en vigencia a partir del día 18/10/2021.

R (ART Río Negro) 738/2021

Exclusión de actuar como agente de retención de ingresos brutos para la administración pública provincial en determinadas circunstancias.

Se dispone que quedan excluidas las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos que se efectúen cuando se realicen pagos utilizando el régimen de fondos específicos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 21/10/2021.

Salta

LEY (Salta) 8271

Beneficios impositivos para el sector turismo.

A través de la presente Ley, se declara hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia del sector turístico en el territorio de la Provincia de Salta.

Al respecto, se establece que las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, cuya facturación en términos reales correspondiente al mes de mayo de 2021 sea igual o inferior a la del mismo mes del año 2019 y realicen actividades turísticas, gozarán de los siguientes beneficios, entre otros:

- Exención en el pago de los impuestos a las actividades económicas y de sellos hasta la finalización del ejercicio fiscal 2021;
- Diferimiento del pago del 50% del impuesto a las actividades económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el que podrá ser abonado en el ejercicio fiscal 2023 en hasta 12 cuotas mensuales sin interés.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 19/10/2021.

San Juan

DECRETO (San Juan) 8/2021

Reglamentación del Programa de Apoyo a la Inversión Privada.

Se establecen las modalidades y condiciones para acceder a los beneficios otorgados a través del Programa de Apoyo a la Inversión Privada -L. (San Juan) 2270-J-.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 13/10/2021.
